

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXV { Panamá, República de Panamá, Martes 22 de Noviembre de 1938 } NUMERO 7910

CONTENIDO

PODER LEGISLATIVO NACIONAL

ASAMBLEA NACIONAL

Ley 86 de 16 de Noviembre de 1938, por la cual se ordena la celebración de una feria Agrícola, Comercial e Industrial en la Ciudad de Santiago de Veraguas.

Ley 37 de 17 de Noviembre de 1938, por el cual se abre un crédito adicional al Presupuesto de Rentas y Gastos de la Actual Vigencia

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Sección Segunda

Resolución 217, de 14 de Noviembre de 1938, concediendo libertad condicional a Víctor Manuel Guillén.

SECRETARIA DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIAS

Resolución N° 5557 de 12 de Noviembre de 1938, por la cual se registra una marca de fábrica de la "Perfumerie Parisienne", de la Ciudad de Panamá.

PODER LEGISLATIVO NACIONAL

LABOR EN LA ASAMBLEA NACIONAL

LEY 36 DE 1938

(DE 16 DE NOVIEMBRE)

por la cual se ordena la celebración de una Feria Agrícola, Comercial e Industrial en la ciudad de Santiago de Veraguas.

La Asamblea Nacional de Panamá,

CONSIDERANDO:

1º Que es deber de la corporación dictar leyes que favorezcan la agricultura, el comercio y la industria del país.

2º Que es deber igualmente de la Asamblea Nacional fomentar el turismo y velar por los intereses y el adelanto de la ciudad capital y las del interior de la República.

DECRETA:

Artículo 1º En la ciudad de Santiago de Veraguas, en los días comprendidos del 1º al 10 de Febrero del año de 1940, se llevará a efecto una feria, agrícola, comercial e industrial, de carácter interprovincial.

Artículo 2º El Ejecutivo reglamentará y acordará todas las actividades y medidas necesarias para lograr el objeto que esta Ley se propone.

Artículo 3º Incluyase en el Presupuesto de Gastos de la próxima vigencia una partida hasta de veinticinco mil balboas (B. 25.000.00), para atender los gastos que ocasione el cumplimiento de la presente Ley.

Artículo 4º Facúltase al Poder Ejecutivo para emitir una o varias series de estampillas postales conmemorativas de la celebración.

Certificado de Registro N° 3113 de 12 de Noviembre de 1938, correspondiente a la marca anterior.

Resolución N° 5558 de 12 de Noviembre de 1938, por la cual se registra una marca de fábrica de la "Perfumerie Parisienne", de la Ciudad de Panamá.

Certificado de Registro N° 3114 de 12 de Noviembre de 1938, correspondiente a la marca anterior.

Resolución N° 5559 de 12 de Noviembre de 1938, por la cual se registra una marca de fábrica de la "Perfumerie Parisienne", de la Ciudad de Panamá.

Certificado de Registro N° 3115 de 12 de Noviembre de 1938, correspondiente a la marca anterior.

Resolución N° 5560 de 12 de Noviembre de 1938, por la cual se registra una marca de fábrica de la "Perfumerie Parisienne", de la Ciudad de Panamá.

Certificado de Registro N° 3116 de 12 de Noviembre de 1938, correspondiente a la marca anterior.

Avisos y Edictos.

Servicio de Correos.—Clave de Correos para el Exterior.

PODER EJECUTIVO NACIONAL

Labor en Gobierno y Justicia

Libertad Condicional

RESOLUCION NUMERO 217

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 217.—Panamá, 14 de Noviembre de 1938.

Víctor Manuel Guillén, nicaragüense, de 32 años de edad, soltero, reo de delito de uso indebido de drogas heroicas, quien se encuentra en la Cárcel Modelo, sufriendo su pena de 2 años de reclusión que le impuso el Juez 2º del Circuito de Colón, solicita al Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional, conforme lo establecido en el artículo 20 del Código Penal.

Con documentos auténticos el reo ha comprobado que ha observado buena conducta durante su permanencia en el establecimiento indicado, que no es reincidiente, y que ha cumplido las tres cuartas partes de su condena.

Aunque el reo es extranjero se observa que su record policial es bueno pues no aparece constancia de haber sufrido condena por delito común ni haber sido penado en ninguno de los casos a que se refieren el artículo 1888 del Código Administrati-

2
ción de la Feria Agrícola, Comercial e Industrial que se ha de celebrar en la ciudad de Santiago de Veraguas.

Artículo 5º Esta Ley comenzará a regir desde su sanción.

Dada en Panamá, a los quince días del mes de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho.

El Presidente,

M. EVERARDO DUQUE.

El Secretario,

Daniel P. Barrera.

República de Panamá. — Poder Ejecutivo Nacional. — Panamá, diez y seis de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho.

Publíquese y ejecútese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Educación y Agricultura,
ANIBAL RIOS D.

LEY 37 DE 1938

(DE 17 DE NOVIEMBRE)

por la cual se abre un crédito adicional al Presupuesto de Rentas y Gastos de la actual vigencia.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo Unico. Abrese un crédito adicional al Presupuesto de Rentas y Gastos de la actual vigencia por la suma de nueve mil quinientos treinta balboas (B. 9.530.00), imputable así:

Departamento de Gobierno y Justicia.

CAPITULO VI

Regidurias (P)

Artículo 45. Para pagar el aumento del sueldo del Regidor de Cañas Gordas en dos meses a B. 25.00 mensuales... B. 50.00

Para pagar el sueldo del Secretario del Regidor de Cañas Gordas en dos meses a razón de B. 60.00 mensuales.. B. 120.00

Para pagar el sueldo del Regidor de Puerto Armuelles durante dos meses a razón de B. 100.00 mensuales.. B. 200.00

Para pagar el sueldo del Secretario del Regidor de Puerto Armuelles en dos meses a B. 60.00 mensuales.. B. 120.00

Para pagar el sueldo del Regidor de Progreso en dos meses a razón de B. 100.00 mensuales.... B. 200.00

Para pagar el sueldo del Secretario del Regidor de Progreso en dos meses a B. 80.00 mensuales.... B. 120.00 B. 80.00

vo, es decir que no procede su deportación.

En consideración a lo expuesto;

SE RESUELVE:

Concedérese a Víctor Manuel Guillén la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena aplicada, siendo entendido que ésta Resolución será revocada si el agraciado infringe la ley penal antes del vencimiento completo de su condena y como ha cumplido lo que corresponde de su reclusión se ordena su libertad desde esta misma fecha.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

LEOPOLDO AROSEMENA.

Labor en Trabajo, Comercio e Industrias

Registro de marcas de fábrica

RESOLUCION NUMERO 5557

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 5557.—Panamá, Noviembre 12 de 1938.

El 20 de Enero de este año, el señor Bernardo Trute, domiciliado en esta ciudad, solicitó al Poder Ejecutivo, por medio de apoderado el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio un perfume y productos de tocador.

La marca consiste en una etiqueta en cuyo centro se representa una mujer vestida de pollera en actitud de bailar sobre un tapiz azul. Detrás de la mujer hay una palmera en dorado. En la parte superior de la etiqueta se lee la leyenda distintiva "Brisa Panameña" y el rótulo "Perfumería Parisienne", "Panamá R. P.". Dicha marca se aplica sobre las cajas y frascos que contienen el producto, y el dueño se reserva el derecho de usarla en cualquier color, tamaño y forma, sin que por ello se altere el distintivo ya expresado.

Teniendo en cuenta que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y que no se ha formulado oposición alguna,

GACETA OFICIAL, MARTES 22 DE NOVIEMBRE DE 1938

8

CAPITULO VI

Intendencia de San Blas y del Barú

Artículo 85. Para pagar el aumento del sueldo del Intendente de San Blas durante dos meses a B. 100.00 mensuales..... B. 200.00

Para pagar el sueldo del Secretario del Intendente en dos meses a B. 100.00 mensuales..... B. 200.00

Para pagar el aumento del sueldo del Regidor de Policía de Puerto Obaldía en dos meses a razón de B. 25.00 mensuales..... B. 50.00

Para pagar el sueldo del Secretario del Regidor de Puerto Obaldía en dos meses, a razón de B. 60.00 mensuales.. B. 120.00

Para pagar el sueldo del Intendente de la Comarca del Barú, a razón de B. 250.00 mensuales, en dos meses.... B. 500.00

Para pagar el sueldo del Secretario del Intendente de la Comarca del Barú en dos meses, a razón de B. 150.00 mensuales..... B. 300.00

Para pagar los sueldos del personal subalterno y de policía de la Intendencia de San Blas..... B. 4.900.00 B. 6.270.00

CAPITULO VIII

Gastos Varios (P)

Artículo 124. Para pagar el sueldo del Juez Comarcano de la Comarca del Barú en dos meses a razón de B. 150.00 mensuales..... B. 300.00

Para pagar el sueldo del Secretario del Juez Comarcano de la Comarca del Barú, en dos meses a razón de B. 75.00 mensuales..... B. 150.00 B. 450.00

Artículo 125. Para pagar el sueldo del Personero Comarcano de la Comarca del Barú en dos meses a razón de B. 75.00 mensuales B. 150.00 R. 150.00

Gastos Varios (M)

Artículo 134. Para mobiliario y útiles de escritorio para las Intendencias del Barú y San Blas, Regidurías de Cañas Gordas y Progreso y Personería Comarcanos, hasta..... B. 1.000.00 B. 1.000.00

Departamento de Hacienda y Tesoro

CAPITULO XVI

Avaluadores y Liquidadores

Artículo 308. Para pagar el aumento del sueldo del Avaluador Oficial

SE RESUELVE:

Registrar, como en efecto se registra, bajo la responsabilidad del interesado, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá el señor Bernardo Trute, domiciliada en la ciudad de Panamá.

Expidase el certificado respectivo y archívese el expediente..

Publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,

E. MENDEZ.

Bajo el N°. 3113 se expidió el correspondiente certificado.

CERTIFICADO NUMERO 3113
de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: Noviembre 12 de 1938.— Caduca: Noviembre 12 de 1948.

J. D. AROSEMENA,
Presidente de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad del interesado, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 5557, de esta misma fecha, una marca de fábrica de Bernardo Trute, domiciliada en la ciudad de Panamá, para distinguir en el comercio un perfume y productos de tocador de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 20 de Enero de 1938, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 7723, de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 10 de Febrero de 1938.

Panamá, Noviembre 12 de 1938.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,

E. MENDEZ.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en una etiqueta en cuyo centro se representa una mujer vestida de pollera en actitud de bailar sobre un tapiz azul. Detrás de la mujer hay una palmera en dorado. En la parte superior de la e-

GACETA OFICIAL, MARTES 22 DE NOVIEMBRE DE 1938

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción del Sábado)

DIRECTOR ARISTIDES A. LINARES

ADMINISTRACION

OFICINA: calle 11 Oeste N° 1.—Tel. 1084 J. Jefe de la Sección de Ingresos de
Apartado de Correo, N° 137 la Secretaría de Hacienda y Tesoro

SUSCRIPCION MENSUAL:

En la República de Panamá: B. 1.00.—En el extranjero 1.25

SUSCRIPCION ANUAL:

En la República de Panamá: B. 9.00.—En el extranjero: B. 12.00.
Valor del número atrasado: B. 0.10.

tiqueta se lee la leyenda distintiva "Brise Panameña" y el rótulo "Perfumería Parisienne", "Panamá, R. P." Dicha marca se aplica sobre las cajas y frascos q' contengan el producto, y el dueño se reserva el derecho de usarla en cualquier color, tamaño y forma, sin que por ello se altere el distintivo ya expresado.

RESOLUCION NUMERO 5558

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias.—Ramón de Patentes y Marcas.—Resolución número 5558—Panamá, Noviembre 12 de 1938.

El 24 de Enero de este año el señor Bernardo Trute, domiciliado en esta ciudad, solicitó al Poder Ejecutivo por medio de apoderado, el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio un perfume.

La marca consiste en el número distintivo "877" impreso sobre una etiqueta blanca que en la parte superior presenta la frase "Eau de Cologne Triple Supérieure", y debajo del número del rótulo "Perfumería Parisienne — Panamá".

Por tanto, habiéndose llenado todos los requisitos legales para el registro de dicha marca sin que se haya formulado oposición alguna,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad del interesado y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá ser usada en el territorio de la República de Panamá por el Sr. Bernardo Trute, domiciliado en esta ciudad. No se confiere con este registro exclusividad alguna sobre la frase "Eau de Cologne Triple Supérieure" con la cual se designa el producto que la marca ampara, cuyo distintivo especial sólo consiste en el número "877".

Expidase el certificado de registro y archívese el expediente.

Publíquese.

J. D. AROSEMENA

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,

E. MENDEZ

Bajo el No. 3114 se expidió el correspondiente certificado.

CERTIFICADO NUMERO 3114
de registro de marca de fábrica.

y Liquidador de Impuestos de la Comarca del Barú, en dos meses a razón de B. 50.00 mensuales..... B. 100.00

Para pagar el sueldo del Ayudante cuyo título será de Sub-Avaluador Liquidador de Impuestos, en dos meses, a razón de B. 60.00 mensuales..... B. 120.00

Para pagar el sueldo de dos Colectores Especiales a razón de B. 60.00 cada uno en dos meses..... B. 240.00

Para pagar el sueldo del Portero de la Avaluaduría Oficial Liquidaduría de Impuestos en dos meses a B. 35.00 mensuales..... B. 70.00 B. 530.00

CAPITULO XVII

Resguardo Nacional (P)

Artículo 314. Para pagar el aumento del sueldo del Jefe del Resguardo en dos meses a razón de B. 80.00 mensuales..... B. 160.00

Para pagar el aumento del sueldo de seis Cabos en dos meses a razón de B. 5.00 mensualmente cada uno..... B. 60.00

Para pagar el aumento del sueldo de diez Guardas a razón de B. 5.00 mensuales cada uno, en dos meses..... B. 100.00 B. 320.00
TOTAL B. 9.530.00

Dada en Panamá, a los diez y seis días del mes de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho.

El Presidente,

J. M. VARELA

El Secretario,

Danie. P. Barrera.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, diez y siete de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho.

Publíquese y ejecútense.

J. D. AROSEMENA

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

GACETA OFICIAL, MARTES 22 DE NOVIEMBRE DE 1938

Fecha del Registro: Noviembre 12 de 1938.—Caduca: Noviembre 12 de 1948.

J. D. AROSEMENA,
Presidente de la República de Panamá,
HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad del interesado, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 5558, de esta misma fecha, una marca de fábrica de Bernardo Trute, domiciliado en esta ciudad, para amparar y distinguir en el comercio un perfume, de cuya marca va un ejemplar adherido a este pleigo, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 24 de Enero de 1938, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 7765 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 18 de Abril de 1938.

Panamá, Noviembre 12 de 1938.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias.

E. MENDEZ.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en el número distintivo "877" impreso sobre una etiqueta blanca que en la parte superior presenta la frase "Eau de Cologne Triple Supérieure", y debajo del número el título "Perfumería Parisienne—Panamá". No se confiere con este registro exclusividad alguna sobre la frase "Eau de Cologne Triple Supérieure", con la cual se designa el producto que la marca ampara, cuyo distintivo especial sólo consiste en el número "877".

RESOLUCION NUMERO 5559

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 5559.—Panamá, Noviembre 12 de 1938.

Con fecha 24 de Enero de este año, el señor Bernardo Trute, domiciliado en esta ciudad, solicitó al Poder Ejecutivo por medio de apoderado, el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio perfumes y productos de tocador.

Consiste la marca en una etiqueta con los bordes superior e inferior en forma dentada. Al lado izquierdo de la etiqueta se ven dos rostros de mujer, y de arriba hacia abajo la leyenda: "Extrait Triple Orchidea" "Blanca y Rosada", "Perfumería Parisienne, Panamá". Dicha marca se aplica a las cajas o envases que contengan el producto, y el dueño se reserva el derecho de usarla en todo tamaño, color y forma, sin que por ello se altere el carácter distintivo de la misma.

Teniendo en cuenta que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y que no se ha formulado oposición alguna,

SE RESUELVE:

Registrar, como en efecto se registró bajo la responsabilidad del interesado, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá el señor Bernardo Trute, domiciliado en la ciudad de Panamá. Aparte de la forma característica de la etiqueta, de la representación del rostro en perfil de una mujer y del nombre "Perfumería Parisienne, Panamá", no se confiere por este registro derecho exclusivo alguno sobre las demás menciones que contiene, sobre colores y nombres de las esencias que componen los productos.

Expidase el certificado respectivo y archívese el expediente.

Publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,

E. MENDEZ.

Bajo el N. 3115, se expidió el correspondiente certificado.

CERTIFICADO NUMERO 3115
de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: Noviembre 12 de 1938 — Caduca: Noviembre 12 de 1948.

J. D. AROSEMENA,
Presidente de la República de Panamá,
HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad del interesado, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución N° 5559, de esta misma fecha, una marca de fábrica de Ber-

nardo Trute, domiciliado en la ciudad de Panamá, para amparar y distinguir en el comercio perfume y productos de tocador, de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 24 de Enero de 1938 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 7765 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 18 de Abril de 1938.

Panamá, Noviembre 12 de 1938.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,

E. MENDEZ.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Consiste la marca en una etiqueta con los bordes superior e inferior en forma dentada. Al lado izquierdo de la etiqueta se ven dos rostros de mujer, y de arriba hacia abajo la leyenda: "Extrait Triple Orchidea" "Blanca y Rosada", "Perfumería Parisienne, Panamá". Dicha marca se aplica a las cajas o envases que contengan el producto, y el dueño se reserva el derecho de usarla en todo tamaño, color y forma, sin que por ello se altere el carácter distintivo de la misma.

Aparte de la forma característica de la etiqueta, de la representación del rostro en perfil de una mujer y del nombre "Perfumería Parisienne, Panamá", no se confiere este registro el derecho exclusivo sobre las demás menciones que contiene, sobre colores y nombres de las esencias que componen los productos.

RESOLUCION NUMERO 5560

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 5560.—Panamá, Noviembre 12 de 1938.

El 25 de Enero de este año, el señor Bernardo Trute, domiciliado en esta ciudad, solicitó al Poder Ejecutivo por medio de apoderado, el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio productos de perfumería y tocador.

La marca consiste en una etiqueta rectangular dividida verticalmente por una faja ancha dorada. En la parte superior de la faja y en letras negras está impresa la palabra "Lo-

GACETA OFICIAL, MARTES 22 DE NOVIEMBRE DE 1938

"tion", y debajo en letras blancas, la frase distintiva "Honey Bird", cuyas primera y última letras de mayor tamaño que las restantes, están impresas sobre dos fajas verticales celestes que forman parte de la etiqueta. En el centro y dentro de un círculo rojo y azul cruzado por una rama, se ve un pájaro en actitud de volar, y debajo del círculo las palabras "Perfumería Parisienne — Panamá". La marca se aplica a los envases, cajas, etc., que contengan los productos, reservándose el dueño el derecho de usarla en todo tamaño, color y forma, sin que por ello se altere el carácter distintivo expresado.

Teniendo en cuenta que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y que no se ha formulado oposición alguna,

SE RESUELVE:

Registrar, como en efecto se registra bajo la responsabilidad del interesado y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá el señor Bernardo Trute, domiciliado en la ciudad de Panamá. El registro no confiere derecho exclusivo alguno al uso de la palabra "Lotion" que aparece en la etiqueta descripta.

Expidase el certificado respectivo y archívese el expediente.

Publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,

E. MENDEZ.

Bajo el No. 8116 se expidió el correspondiente certificado.

CERTIFICADO NUMERO 8116
De Registro de Marca de Fábrica.
Fecha de Registro: Noviembre 12 de 1938.

Caduca: Noviembre 12 de 1948.

J. D. AROSEMENA,
Presidente de la República
de Panamá,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad del interesado, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución N° 5560, de esta misma fecha, una marca de fábrica de Bernardo Trute, domiciliado en la ciudad de Panamá, para amparar y distinguir en el comercio los productos

de perfumería y tocador, de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud fue presentada el día 25 de Enero de 1938, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 7765 de la GACETA OFICIAL correspondiente al 18 de Abril de 1938.

Panamá, noviembre 12 de 1938.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,

E. MENDEZ.

DESCRIPCION DE LA M. R.F.A.

La marca consiste en una etiqueta rectangular dividida verticalmente por una faja ancha dorada. En la parte superior de la faja y en letras negras está impresla la palabra "Lotion", y debajo en letras de mayor tamaño que las restantes están impresas sobre las fajas verticales celestes que forman parte de la etiqueta. En el centro y dentro de un círculo rojo y azul cruzado por una rama, se vé un pájaro en actitud de volar, y debajo del círculo las palabras "Perfumería Parisienne-Panamá". La marca se aplica a los envases, cajas, etc., que contengan los productos, reservándose el dueño el derecho de usarla en todo tamaño, color y forma, sin que por ello se altere el carácter distintivo expresado. Este registro no confiere derecho exclusivo alguno al uso de la palabra "Lotion" que aparece en la etiqueta descripta.

TELEGRAMAS REZAGADOS

De San José, para Olga Hernández
De El Real, para Gabriel.
De David para Nivia Rivera

Avisos y Edictos

LA SECCION DE INGRESOS

Avisa que el Impuesto Fondo Obrero y del Agricultor correspondiente al 4º trimestre de 1938 se cobrará así:

El trimestre desde el 1º de Octubre hasta el día 12 de Noviembre inclusive con el 10% de descuento.

Cada mes separadamente, a la par, hasta el décimo día del mes siguiente.

Vencido los términos aquí indicados se procederá al cobro por la vía ejecutiva con 20% de recargo.

Las personas naturales o jurídicas que antes del día 30 de Octubre no hayan recibido los avisos de cobro del Impuesto Fondo Obrero, deben

ocurrir al Despacho a solicitarlos.
Panamá, Octubre 13 de 1938.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Veraguas, por medio del presente,

HACE SABER:

Que en el Juicio de sucesión testamentaria del finado Francisco Guevara Agudo, se ha dictado un auto cuya parte pertinente, dice:

"Juzgado Primero del Circuito de Veraguas.—Santiago, Octubre siete de mil novecientos treinta y ocho.

"Vistos:

"En tal virtud, el que suscribe Juez Primero del Circuito de Veraguas, Primer Suplente encargado, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

"1º Que está abierta la sucesión testamentaria de Francisco Guevara Agudo, desde el día veinticinco de Abril del presente año, fecha en que tuvo lugar su defunción;

"2º Que es su heredero testamentario su hijo natural Modesto Rodríguez, y a la vez Albacea y segundo Albacea el Sr. Delfín L. de Guevara.

"Comparezcan a estar a derecho todas las personas que tengan interés en esta sucesión.

"Dese cumplimiento al artículo 1601 del C. J. y demás disposiciones que regulan la materia."

"Cópíese y notifíquese.—El Juez DAVID RAMOS.—El Secretario, M. Bustos G."

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy diez de Octubre de mil novecientos treinta y ocho, por el término de treinta días hábiles, y copias de él se entregarán al interesado para la publicación correspondiente.

El Juez,

IGNACIO DE L. VALDEZ.

M. Bustos G.
Secretario.

8 vs.—2

EDICTO EMPLAZATORIO N° 309

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente Edicto emplaza a Humberto Alonso, natural de Santa Clara, Cuba, de treintinueve (39) años de edad, casado, comerciante y con cédula de identidad personal número 8-6402, para que dentro del término de treinta (30) días, a partir de la última publicación de este Edicto en la GACETA OFICIAL, comparezca a este Juzgado a notificarse del auto de enjuicio.

GACETA OFICIAL, MARTES 22 DE NOVIEMBRE DE 1938

7

miento dictado en su contra, como infractor de disposiciones contenidas en el Libro II, Título X, Capítulo III del Código Penal, o sea por delito contra la salubridad pública, cuya parte pertinente dice así:

"Juzgado Cuarto del Circuito.— Panamá, veinte de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho.

"Vistos:

"Por lo expuesto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, al ministrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA con lugar a seguimiento de causa contra Humberto Alonso, natural de Santa Clara, Cuba, de treintinueve (39) años de edad, casado, comerciante y con cédula de identidad personal número 8-6492, como infractor de disposiciones contenidas en el Libro II, Título X, Capítulo III del Código Penal, o sea por delito contra la salubridad pública, y decreta su detención.

"Notifíquese personalmente a este auto al enjuiciado.

Las partes disponen de cinco (5) días para aducir pruebas.

"La audiencia se efectuará el día diecisiete (17) del mes de Octubre próximo, a las nueve de la mañana.

"Como se observa que el procesado se ha ausentado del país, emplácese por Edicto de conformidad con la Ley.

"Cópíese y notifíquese.—(fdo.) MANUEL BURGOS.—(fdo.) Enrique Núñez G., Secretario".

Se advierte al enjuiciado, que si dentro del término señalado no comparece al Juzgado, esta omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado con fianza si fuere detenido, y la causa seguirá adelante sin su intervención. Se excita a todos los habitantes de la República, para que manifiesten el paradero del procesado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se juzga a Alonso, si sabiéndole no lo denunciaren, salvo las excepciones de ley. Se requiere a las autoridades administrativas y judiciales, para que procedan a la captura del enjuiciado, si lo descubriieren dentro del territorio panameño.

El original de este Edicto se fija en lugar público y visible de la Secretaría de este Tribunal, a los quince días (15) del mes de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho, y copia de él se remite a la GACETA OFICIAL, para su publicación en este órgano por cinco (5) días.

El Juez,

MANUEL BURGOS.

El Secretario,
Enrique Núñez G.

5 vs—2

JUAN B. BRANDAO,
Gob., Admnr. P. de Tierras y Bosques
Manuel I. López,
Srio. de Tierras y Bosques.

8 vs—2

EDICTO NUMERO 87

El suscrito, Gobernador de Los Santos, Administrador Provincial de Tierras y Bosques para los efectos legales al público,

HACE SABER:

Que en este Despacho cursa la siguiente solicitud: "Señor Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques.—Yo, José María Zambrano, mayor, casado, agricultor, panameño, y vecino de este Distrito con cédula de identidad personal número 34-2083, ruego a Ud. con el debido acatamiento, se sirva expedirme título de plena propiedad sobre un lote de terreno, en compra, el cual se denomina "Paso del Ganado", ubicado en el Corregimiento de Santo Domingo, jurisdicción de este Distrito, de ocho hectáreas cinco mil cuatrocientos ocho metros cuadrados (8 Hts. 5408 m.c.) de superficie, comprendido entre estos linderos: Norte, cerco de Dámaso Vásquez y Agustín Vergara; Sur, camino de Santo Domingo a Mensabé; Este, cercos de Agustín Vergara y Gavino Córdoba, y Oeste, cercos de la sucesión de Francisco Jaén y Rosas Barrios. El lote que solicito es de la Nación, perfectamente adjudicable y no reconoce servidumbres de ningún género. Lo mantengo bajo cercas de carácter permanente desde antes del año de 1917 y está dedicado en toda su extensión a pastos de sabana. Lo dedicaré exclusivamente para fines agrícolas. Para comprobar el derecho que tengo a la adjudicación de este lote, las calidades del mismo, le ruego se sirva recibir de acuerdo con los interrogatorios acordados por la Administración General de Tierras, declaraciones juradas de los señores David Herrera, Daniel Jaén y Calixto Herrera, panameños y vecinos de este Distrito, residentes en Santo Domingo. Acompaña a este escrito los planos, el informe del Agrimensor y los comprobantes de haber hecho el depósito de ley y estar a paz y salvo con el Tesoro Nacional. Para que me represente en este negocio hasta su terminación, confiero poder especial a Elias Cano Chávez, mayor, casado, abogado, panameño y de este vecindario con cédula de i. p. número 34-18, quien en prueba de aceptación firma también este negocio.—Las Tablas, Octubre 19 de 1938.—Rogado por José María Zambrano que no sabe firmar.—(fdo.) T. da s. Vizcaíno H.—Acepto.—(fdo.) Elias Cano Ch."

Las Tablas, Noviembre 9 de 1938.
J. A. Protelt.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo del circuito de Panamá, por medio del presente, al público en general,

HACE SABER:

Que en la solicitud hecha por la señora Aida Estripeaut de Alfaro, se ha dictado providencia el nueve de los corrientes en la cual se ordena publicar dicha solicitud por tres veces en la GACETA OFICIAL para que dentro del término de sesenta (60) días contados desde la fecha de la primera publicación de este edicto, se presenten a este despacho a hacer valer sus derechos quienes lo crean conveniente.

La solicitud de la señora de Alfaro dice así:

"Yo Aida Estripeaut de Alfaro, mujer, casada, panameña, vecina de esta ciudad, comparezco ante Ud. con el debido acatamiento para solicitarle mediante la tramitación que señala el Capítulo IX del Decreto N° 17 de 1914, reglamentario del Registro Civil, se sirva elevar al Poder Ejecutivo esta petición para que autorice al Registrador del Estado Civil de las Personas a fin de que sea cambiado mi nombre que aparece en la respectiva partida de nacimiento por el de Aida Victoria con el cual fui bautizada, que es el que he usado siempre y por el cual soy conocida por todos mis familiares y amigos".

En la inscripción del Registro Público la peticionaria aparece con el nombre de Victoria Eugenia Estripeaut de la Guardia, mujer, nacida en el Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, el quince (15) de Noviembre de mil novecientos catorce (1914).

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal por sesenta días, y copia de él se tiene a disposición de la parte interesada para su publicación legal, para que sirva de información a las personas que tengan algún interés en él y comparezcan a hacer valer sus derechos dentro de ese término.

Panamá 17 de Noviembre de 1938.

El Juez,

DANIEL BALLEN.

El Secretario,

8 vs—2

Agencia Postal de Panamá**SERVICIO DE CORREOS***Buzones colocados en los siguientes lugares de la Capital:*

Palacio Nacional
Presidencia
La Merced
Escuela N. Pacheco,
Mercado; Calle 13 Este
Calle J, frente a Ancón.
Avenida Central, La Florida
Avenida Central, París-Madrid
Avenida Central y Calle B, La Concordia
Santa Ana, Panazone
Santa Ana, Café Coca Cola
Calle 16 Oeste, Rotonda Salazar
Avenida A, número 38, Panamá School
Calle I, Instituto Nacional
El Chorrillo, Límite
Avenida del Perú, Registro Civil
Avenida del Perú, Calle 33
Avenida del Perú, Calle 36
Avenida Central, Calle K
Avenida Central, Calidonia; Calle P
Estación del Ferrocarril
Estafeta de Calidonia
Oficina de Turismo—Calle H—Calle del Estudiante

SERVICIO DE EXPRESO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, todos los días, excepto los Domingos por la tarde.

SERVICIO A DOMICILIO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, excepto los Domingos por la tarde.

REPARTO GENERAL

Se atiende desde las 7:30 de la mañana hasta las 8 de la noche, todos los días, excepto los Domingos, cuando el servicio es de 8 a 11 de la mañana.

APARTADOS

De día y de noche; todos los días.

RECOMENDADOS Y ESTAMPILLAS

Todos los días: de 7:30 de la mañana hasta las 8 de la noche. Los Domingos: de 8 a 11 de la mañana.

IMPRESOS

Todos los días: de 8 a 12 y 2 a 5.

SECCION DE CALIDONIA

Los mismos servicios y las mismas horas.

ENCOMIENDAS POSTALES

Oficina: Avenida B y Calle 15. Este. Todos los días, excepto los Domingos, de 8 a 12 y de 2 a 5.

CIERRE DE CORREOS AEREO NACIONAL

Para David Remedios; Las Lajas y Puerto Armuelles; todos los días, excepto los Domingos, a las 7:30 p.m. Recomendados y ordinarios: 8 p.m.

Para Bocas del Toro, una sola vez a la semana, los Sábados, con horas de cierre igual al anterior.

Para las provincias centrales: Antón, Penonomé, Agudal, Los Santos, Las Tablas, Ocú Santiago, Calabria y La Mesa, los Lunes y Viernes, cuyos cierres se harán en las mismas horas del año anterior.

MARITIMO NACIONAL

Para Darién, Chiriquí y Costa Rica, cada vez que salga el barco de la Sociedad de Navegación Elliott.

Para Bocas del Toro, todos los Sábados, a las 12:30 del día, por barcos de la United Fruit Company, y eventualmente, por la tancha "Deborah".

Para Taboga, los Lunes y Jueves.

Para San Miguel, Chimán, Chepillo, Los Otoques, Garachiné y Jaqué, cada vez que haya embarcación para esos lugares.

TERRESTRE NACIONAL

Para los demás distritos de la Provincia de Panamá; Coclé, Los Santos, Herrera y Veraguas, todos los días excepto los Domingos y días feriados, en las horas que se expresan a continuación: Recomendados de 4 a 5 p.m. y ordinarios: a las 6 de la tarde.

Para Juan Díaz, Pueblo Nuevo, Río Abajo y San Francisco de la Caleta: diariamente, a las 4 de la tarde.

Para Pacora: los Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

Para Chepo: los Martes, Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

HORAS DE CIERRE DE CORREO AEREO EN LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

Norte y Centro de Colombia, Venezuela, Guayana, Antillas, Brasil, Europa, Estados Unidos de Norte América y Canadá (vía Miami, Fla.)

MARTES: Recomendados: a las 7 p.m. Ordinario: a las 7:15 p.m.

Puerto Rico, Haití y República Dominicana, (vía Kingston).

Kingston, Habana, Europa, Estados Unidos y Canadá (vía Miami, Fla.)

SABADOS: Recomendados: a las 7 p.m. Ordinario: a las 7:15 p.m.

Sur de Colombia, Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Argentina y Paraguay.

MARTES Y SABADOS: Recomendados: a las 7 p.m. Ordinario: a las 7:15 p.m.

Costa Rica, Nicaragua, Honduras, Salvador, Guatemala, México, Estados Unidos, Asia, Oceanía (vía Brownsville).

MIERCOLES, VIERNES Y DOMINGOS: Recomendados: a las 8:15. Ordinario: a las 8:30 a.m.

M. DE J. QUIJANO.
Agente Postal de Panamá.

CIERRE DE CORREO PARA EL EXTERIOR

	Res.	Ord.
Centr América	JOHN CABOT	21 9:am 10:am
Habana y New York	JAMAICA	21 11:am 12:15pm
Kingston y Port au Prince	STA. ELENA	21 8:pm 4:pm
Puerto Cabezas, La Ceiba y New Orleans	CEPALU	22 8:pm 4:pm
New York y Europa	STA. MARIA	22 8:pm 4:pm
Cartagena, Barranquilla, Cartago, Caracas, Port of Spain y Barbados	CORDILLERA	22 8:pm 4:pm
Puerto Limón	PERICLES	22 8:pm 4:pm
Buenaventura y Guayaquil	CERES	25 9:am 10:15am
Kingston, New York y Europa	TALAMANCA	25 11:am 12:15pm
Puerto Limón, Habana y New Orleans	SIXÁOLA	25 11:am 12:15pm
Buenaventura, Patía, Trujillo, Callao, Mollendo, Areca, Iquique, Antofagasta y Valparaíso	STA. INEZ	25 8:pm 4:pm
Acapulco, San Pedro y San Francisco	CITY OF BALTIMORE	25 8:pm 4:pm
Quito	ORAZIO	25 8:pm 4:pm
Habana	VERAGUA	25 11:am 12:15pm
New York y Europa	STA. RITA	25 8:pm 4:pm
Kingston y Port au Prince	STA. PAULA	25 8:pm 4:pm

Ms. Postal—Rev. 5861